



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 025 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 29 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 3599-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adosados el Informe N° 0970-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, de la Coordinación General del PIPMIRS, el Informe Técnico N° 0177-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR, de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS; el Memorando N° 082-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 020-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, y aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, tiene por objeto central incrementar la producción agrícola de familiar rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, es decir, se pretende que los agricultores se organicen en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, implementando el riego en forma eficiente y sostenible;



Que, con fecha 08 de agosto de 2018, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL y el CONSORCIO ACCYCHA suscribieron el Contrato N° 004-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA- Segunda Convocatoria, para la ejecución de la obra: *“Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccooy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho”* a cargo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS;



Que, con fecha 04 de enero de 2019, AGRO RURAL notificó al CONSORCIO ACCYCHA la Carta Notarial N° 001-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, por medio de la cual se comunicó la rescisión del Contrato N° 004-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, suscrito para ejecutar la obra: *“Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccooy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho”*;



Que, con fecha 16 de enero de 2019, se inició el acto de constatación física de obra e inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios de la obra: *“Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccooy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho”*, contando con la presencia de autoridades, el representante del CONSORCIO ACCYCHA, la Supervisión y representantes de AGRO RURAL;



Que, mediante Memorando N° 3599-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adosados el Informe N° 0970-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, de la Coordinación General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, el Informe Técnico N° 0177-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR, de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, y el Informe Técnico N° 0169-2019-POCH, elaborado por el Ing. Percy Olivera Chaupis en calidad de Especialista en Proyectos de Inversión y Obras por Contrata del PIPMIRS, que ratifica los pronunciamientos técnicos contenidos en el Memorando N° 2469-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 19 de setiembre de 2019 y N° 2558-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 26 de setiembre de 2019, emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y ha sido complementado con el Memorando N° 082-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 14 de enero de 2020 de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, otorga su conformidad al Expediente Técnico del Saldo de la Obra: *“Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccooy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho”*, y solicita disponer su aprobación, adjuntando la siguiente documentación:



(i) Con Carta CDESSAU-1851/19 de fecha 11 de junio de 2019, el CONSORCIO DESSAU, señala que se han subsanado las observaciones comunicadas por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego con la Carta N° 231-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 24 de mayo de 2019, correspondiente al Expediente Técnico del Saldo de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccoy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", que fue presentado inicialmente por la Supervisión de Obra con carta CDESSAU-1787/19 de fecha 30 de abril de 2019, requiriendo que se tramite su aprobación.



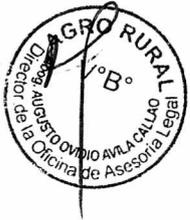
(ii) El Oficio N° 001207-2017/DDC AYA/MC, de fecha 23 de junio de 2017, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ayacucho, que concluye que no existen restos arqueológicos en superficie en el área del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccoy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", no obstante ello, el titular del proyecto de inversión ejecutará un plazo de monitoreo arqueológicos, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM, la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMCIC, que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC.

(iii) La Resolución de Dirección General N° 154-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 04 de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MINAGRI, aprobado el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto de la referencia.

(iv) Mediante Resolución Directoral N° 577-2017-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 11 de julio de 2017, la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac, acredita la disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto de referencia. Por otro lado, consideramos importante precisar que la Licencia de Uso de Agua, es un requisito cuya obligatoriedad de aplicación es cuando el canal entre en operación, es decir, cuando la obra se encuentre culminada, recibida al contratista y transferida a los usuarios, y se procede a su utilización con fines de riego, no debiendo ser dicha licencia un requisito para la aprobación del expediente técnico; cabe indicar que las actividades del Componente A del PIPMIRS, considera el apoyo en la formalización y reconocimiento de las organizaciones de usuarios, así como el apoyo para la obtención de la precitada licencia de uso de agua.

(v) Padrón de Usuarios del Comité de Riego.

(vi) A través del Memorando N° 2469-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que el saldo de obra del referido proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccoy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", sigue siendo rentable y atiende la brecha de infraestructura calculada en 3.38 hectómetros cúbicos, cumpliendo las condiciones de viabilidad del proyecto, con observancia de la



Directiva N° 01-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

(vii) Ficha de registro del informe de consistencia del estudio o expediente técnico detallado (A8) del mencionado proyecto, realizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme indica en el Memorando N° 1855-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OPP, de fecha 24 de setiembre de 2019.



(viii) Se cumple con adjuntar la documentación exigida en el acápite d.2 de las Disposiciones Transitorias de los "Lineamientos para Normar la Disponibilidad de Terrenos en la Fase de Formulación y Evaluación; y la Fase de Ejecución para Proyectos de Tipología de Riego", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

(ix) Se precisa que el expediente técnico está conformado por los siguientes documentos: (i) memoria descriptiva, (ii) especificaciones técnicas, (iii) planos de ejecución de obra, (iv) metrados, (v) presupuesto de obra, (vi) fecha de determinación del presupuesto de obra, (vii) valor referencial, (viii) análisis de precios, (ix) calendario de avance de obra valorizado, (x) fórmulas polinómicas; y consta de dos (2) tomos;



Que, el presupuesto total del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccooy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", asciende a la suma de S/ 6 087 250.44 (Seis millones ochenta y siete mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), incluyendo el IGV, considerando precios referenciales al mes de agosto de 2019, cuya estructura de financiamiento es la siguiente:



JICA	S/ 3 964 755.45
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 1 992 749.34
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 129 745.65

Que, mediante Informe Legal N° 020-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de fecha 20 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es legalmente viable aprobar el Expediente Técnico del Saldo de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccooy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", referido al Proyecto de Inversión Pública registrada con Código Único N° 2251728, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 6 087 250.44 (Seis millones ochenta y siete mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, en consideración los siguientes fundamentos:



"5.1.1. En relación a la obra denominada: "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccooy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", Proyecto de Inversión Pública registrada con Código Único N° 2251728, tiene como fuente de cofinanciamiento al Contrato de Préstamo PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia Internacional de Cooperación del Japón (JICA). Para lo cual, se ha aprobado la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente

A: Infraestructura de Riego del PIPMIRS¹, que regula el procedimiento de ejecución de las obras entre otras, no siendo así la fase de inversión – aprobación de expedientes técnicos, por lo que esta se regula de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Siendo ello así, es de señalar que el Anexo N° 01: "Definiciones" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Expediente Técnico de Obra, debe se encuentra comprendido por los siguientes documentos: "memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si es el caso, estudio de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios."

En tal sentido, la DIAR a través del documento de la referencia c), emitido por el Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, que se sustenta en lo informado por el Informe Técnico N° 0169-2019-POCh, elaborado por el Ing. Percy Olivera Chaupis en calidad de Especialista en Proyectos de Inversión y Obras por Contrata del PIPMIRS, declara que el expediente técnico cuenta con todos los componentes que corresponden al expediente técnico de obra, conforme a lo establecido en la normativa en contrataciones del estado vigente, los cuales se encuentran distribuidos en los dos (2) tomos que conforman el expediente técnico, según el detalle contenido en el numeral 5.2 del informe de la referencia c).



- 5.1.2. Respecto a la exigencia de verificar el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos según lo exigido en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sobre el particular, es de indicar que AGRO RURAL, encardinado al instrumento normativo acotado, tiene aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, la directiva denominada "Lineamientos para Normar la Disponibilidad de Terrenos en la Fase de Formulación y Evaluación; y la Fase de Ejecución para Proyectos de Tipología de Riego", los cuales son aplicados a los proyectos de inversión pública ejecutados por la Entidad, y en su acápite d.2 señala la documentación que debe presentarse en el caso de ejecutarse una obra en propiedad comunal.



Atendiendo a ello, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del documento de la referencia a) y g), ha cumplido con presentar los documentos exigidos en la precitada directiva, conforme se detalla a continuación:



<p>Requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones</p>	<p>Documento que se adjunta al Expediente Técnico del Saldo de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orcocoy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho"</p>
<p>Copia de Acta de Asamblea General por los comuneros respecto a la disponibilidad de terreno para el proyecto. (Notario o autoridad)</p>	<p>Se presenta copia legalizada por el Juez de Paz Accesitario de la localidad de Tiquihua, de fecha 30.06.2019 del "Acta de Asamblea de la Comunidad de Libre Disponibilidad de Terreno y Autorización al presidente de la Directiva Comunal para firmar el Formato N° 04 para la Continuidad</p>

¹Aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE.



competente en zonas rurales). Anexo (modelo de acta de asamblea).	de la obra Instalación del Sistema de Riego Accycha - Puca Orccooy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho”, suscrita por los miembros del Comité de la Directiva Comunal y los asistentes a dicha asamblea.
Documento de Reconocimiento de la Junta Directiva Comunal autenticada o certificada por la SUNARP.	Se presenta copia legalizada del Certificado de Vigencia del Consejo Directivo de la Comunidad Campesina de Tiquihua, de fecha 20.06.2019, emitida por la Oficina Registral de Ayacucho.
Certificado literal de partida de la propiedad otorgada por SUNARP o por el Ministerio de Agricultura y Riego.	Se presenta el certificado literal de la ficha 000001020510, con continuación en la partida registral N° 40006861 emitida por la Oficina Registral Regional “Los Libertadores – Wari” - SUNARP
Copia de DNI de los que firman la presente Acta.	Se adjunta la copia del DNI de los miembros de la Directiva de los suscriptores del Acta de Disponibilidad de Terreno.
Plano Coordenadas UTM WGS 84, indicando el tramo con progresivas de uso de la propiedad de la comunidad y el trazo del proyecto de riego donde exista superposición.	Se adjunta plano con coordenadas UTM WGS 84, elaborado por el PIPMIRS, que indica los tramos con progresivas de uso de la propiedad de la comunidad y el trazo del proyecto de riego, que está incluido en su totalidad dentro de los límites de la comunidad de Tiquihua.

5.1.3. Finalmente, de lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorando N° 1855-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OPP, de fecha 24 de setiembre de 2019, se acredita que se ha cumplido con el registro de la modificación en fase de ejecución del mencionado Proyecto de Inversión Pública en el Formato N° 8 A “Registro en la Fase de Ejecución”, la cual, se adjunta al Expediente Técnico de la Obra, cumpliendo así con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: “32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe contener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realizado de acuerdo a la normativa organización interna de la entidad o



estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución de las IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: “Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión”;

Que, con Resolución Ministerial N° 0329-2019-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de octubre de 2019, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario - AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Coordinación General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Legal,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Expediente Técnico del Saldo de la Obra: “*Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Orccooy Waranccapampa, de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho*”, referido al Proyecto de Inversión Pública registrada con Código Único N° 2251728, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 6 087 250.44 (Seis millones ochenta y siete mil doscientos cincuenta con 44/100 soles), con precios unitarios vigentes al mes de agosto de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – **DISPONER** que a través del Programa Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, se supervise al **CONSORCIO DESSAU**, en su calidad de encargado de la supervisión técnica del proyecto, para que verifique la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental (IGA), en los términos aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo 3°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


JODIE O. LUDEÑA DELGADO
DIRECTORA EJECUTIVA

